



Unidad Organizativa Auditada: Dirección Departamental de Educación de Usulután

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-002-2019

EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN A LAS OFICINAS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AL 30 DE JUNIO DE 2019, CON ACTUALIZACIÓN DE FONDOS NO LIQUIDADOS POR CENTROS EDUCATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DE USULUTÁN AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
USULUTÁN



San Salvador, 14 de septiembre de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Dirección Departamental de Educación de Usulután ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Administración y Logística ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

Versión Pública

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| II. | OBJETIVOS DEL EXAMEN..... | 5 |
| III. | ALCANCE DEL EXAMEN | 5 |
| IV. | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS | 6 |
| V. | RESULTADOS DEL EXAMEN | 6 |
| VI. | HALLAZGOS DE AUDITORIA..... | 10 |
| | HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO PENDIENTES DE LIQUIDAR POR CENTROS EDUCATIVOS POR US\$52,606.48, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2001 AL 2018..... | 11 |
| | HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA A JORNADA LABORAL | 16 |
| VII. | SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..... | 27 |
| VIII. | RECOMENDACIÓN GENERAL | 27 |
| IX. | CONCLUSIÓN DEL EXAMEN..... | 27 |
| X. | PÁRRAFO ACLARATORIO | 28 |
| XI. | AGRADECIMIENTOS | 28 |
| XII. | LUGAR Y FECHA | 28 |
| XIII. | FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA | 29 |
| XIV. | PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA .. | 29 |
| XV. | ANEXOS..... | 30 |



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría por “Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de Usulután al 06 de septiembre de 2023. Dirección Departamental de Educación de Usulután”, fue realizada de conformidad al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; en adelante MINEDUCYT.

No identificamos Informes de Auditoría de Gestión, para seguimiento.

A la fecha de la evaluación, la DDE de Usulután contaba con una estructura organizativa 2015-2019 autorizada y firmada por ex Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y ex Dirección de Planificación, generalizada a continuación:

- Dirección (con dependencia de la Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa).
- Planificación Educativa Departamental.
- Asistencia Administrativa.
- Departamento de Asistencia Técnica (integrada por Unidad de Asistencia Técnica Pedagógica, Unidad de Gestión Escolar y Unidades de Gestión de Servicios Educativos).
- Departamento de Arte, Cultura, Recreación, Deporte y Ciudadanía (integrada por Unidad de Gestión de Arte y Cultura, Unidad de Gestión de Recreación y Deporte y Unidad de Gestión Ciudadana).
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera (integrada por Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos, Unidad de Gestión de Programas y Proyectos, Unidad de Funcionamiento Institucional y Unidad de Gestión de Desarrollo Humano).
- Junta de la Carrera Docente.
- Centros Escolares.

A la fecha de verificación de auditoría a junio 2019, se comprobó que la DDE de Usulután contaba con 3,785 docentes para atender un total de 83,235 alumnos distribuidos en 475 Centros Educativos (CE); además, disponía de 154 empleados administrativos (en DDE y CE), según registros proporcionados por la Unidad de Gestión de Desarrollo Humano.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar la gestión en los procesos ejecutados por la Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Usulután.

Específicos

- a) Verificar el cumplimiento de responsabilidades y funciones definidas en Manual de Organización y Funciones.
- b) Evaluar el estado del proceso de liquidación de fondos del Estado, transferidos por el MIEDUCYT a Centros Escolares (CE) del departamento de Usulután.
- c) Evaluar la efectividad y la eficiencia del sistema de control interno aplicado a la autorización de documentos, infraestructura, activo fijo y materiales en bodega.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen incluyó la evaluación de la Dirección Departamental de Educación de Usulután desde el mes de enero al mes de junio de 2019 e incluyó la actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de Usulután al 06 de septiembre de 2023, según sistema de liquidación del MINEDUCYT.

Realizamos el presente Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el Control Interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa emitida por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

Aspectos Evaluados:

- a) Manual de Organización y Funciones.
- b) Liquidaciones de fondos de CE.
- c) Cumplimiento de controles internos por unidades responsables de fondos y valores, documentación no autorizada, infraestructura, activo fijo y materiales en bodega.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Evaluamos el cumplimiento de responsabilidades definidas en el Manual de Organización y Funciones de la DDE.
2. Verificamos la existencia de documentos pendientes de firma y/o legalización.
3. Evaluamos los procesos operativos realizados para el logro de objetivos.
4. Verificamos la existencia, uso y resguardo de bienes.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Manual de Organización y Funciones (MOF)

Comprobamos a junio 2019 que, la cantidad de empleados administrativos con los que contaba la DDE de Usulután era un total 154 (según registros de Desarrollo Humano), distribuidos según se muestra en **Tabla N° 1**.

Tabla N° 1: Distribución de Personal de la DDE de Usulután

| UNIDAD | PERSONAL | PERSONAL / CARGOS |
|-------------------------------------|------------|---|
| Dirección | 5 | (Director, 2 técnicos, 1 secretaria y 1 colaborador administrativo). |
| Asistencia Técnica | 26 | (2 Jefes, 14 asesores pedagógicos, 4 coordinadores de zona y 6 técnicos). |
| Arte y Cultura | 5 | Jefe, 2 técnicos, asesor pedagógico y auxiliar de servicios). |
| Gestión Administrativa y Financiera | 24 | 1 Jefe Administrativo, 1 en Organismos, 4 en Programas y Proyectos, 3 en Pagaduría, 7 en Desarrollo Humano, 2 en Informática y 7 en Funcionamiento. |
| Junta de la Carrera Docente | 6 | 3 miembros, Secretaria, Resolutor y Ordenanza. |
| Centros Escolares | 88 | Auxiliares de servicio, colaboradores administrativos, secretarías y vigilantes. |
| TOTAL | 154 | |

FUENTE: Datos proporcionados en la DDE de Usulután

Al respecto, identificamos que, para las Unidades de Asesoría Jurídica, Infraestructura y Oficina de Información y Respuesta (OIR) no se nombró o asignó personal para cumplir con las funciones (necesarias para el adecuado



desarrollo del trabajo de la DDE); sin embargo, algunas de las funciones de las áreas referidas, fueron cubiertas por personal del Departamento de Gestión Administrativo y Financiero; no obstante, la DDE de Usulután, organizó al recurso humano para cubrir las actividades administrativas, operativas, educativas y financieras, justificando la reasignación de tareas en algunos casos.

Como parte de los cambios a la Estructura Organizativa en Anexo N° 1, se presenta el organigrama específico de las DDE, período 2021-2024, vigente a la fecha.

2. Fondos pendientes de liquidar por CE

En seguimiento a fondos pendientes de liquidar, según registros de la DDE de Usulután mantiene saldos de CE por un monto de US\$211,335.81 pendientes de liquidar, correspondientes al período comprendido del año 2001 al 2022 (Ver Hallazgo N° 1).

3. Coordinación de Desarrollo Humano Asistencia y permanencia

Durante la ejecución de la auditoría, identificamos personal administrativo y docente con falta de asistencia y permanencia a sus labores (Ver Hallazgo N° 2).

4. Arqueo de Fondos y Valores

Realizamos arqueo de fondos al 25 de junio de 2019, de las cuentas bancarias administradas por la DDE de Usulután (cuenta corriente [REDACTED], y cuenta corriente [REDACTED] GOES, ambas en [REDACTED]); de las cuales, identificamos US\$761,235.50 en saldo de las dos cuentas bancarias administradas por la Pagaduría Auxiliar de Usulután, según detalle en Tabla N° 2.

Tabla N° 2: Saldos de cuentas bancarias

| Nº | NOMBRE | Nº DE CUENTA | BANCO | SALDO (US\$) |
|-------|--------|--------------|------------|--------------|
| 1 | GOES | [REDACTED] | [REDACTED] | \$760,568.95 |
| 2 | BIRF | [REDACTED] | [REDACTED] | \$666.55 |
| TOTAL | | | | \$761,235.50 |

FUENTE: Datos proporcionados en la DDE de Usulután



Según lo indagado en la Pagaduría Auxiliar, del saldo de \$760,568.95 de la cuenta GOES, US\$346,999.89 correspondían al pago de proveedores de paquetes escolares (zapatos, uniformes y útiles); en seguimiento a dicho aspecto, en correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, la licenciada [REDACTED], Pagadora Auxiliar de la DDE Usulután, comentó "no tenemos saldos en la cuenta de la Pagaduría para pago de proveedores de ningún año".

5. Documentación pendiente de firma

Observamos que, la DDE de Usulután contaba a junio 2019, con documentación en trámite, pendiente de firma o rubrica del Director Departamental de Educación actuante a dicho período, según detalle siguiente:

- a) 11 Resoluciones para la legalización de organismos de administración escolar de centros educativos.
- b) 49 acuerdos relacionados en su mayoría con ascensos, prórrogas, renuncia de sobresueldo de dirección, nombramientos de directores y docentes interinos.

En seguimiento a dicho aspecto, la licenciada [REDACTED], en correo electrónico de fecha 22 de abril 2021, comentó: "... se han legalizado resoluciones por cambio de miembros de CDE, todas están legalizadas del 23 de enero 2021 al 16 abril 2021. ..."

Asimismo, el licenciado [REDACTED] Ex Coordinador de Desarrollo Humano de la DDE de Usulután, en correo electrónico de fecha 22/4/2021, comentó: "Con relación a los 49 acuerdos que menciona el informe que no estaban legalizadas a junio de 2019, ya están legalizados por la ex directora departamental y los acuerdos ministeriales fueron remitidos a nivel central para la respectiva legalización. A la fecha todavía estamos a la espera de recibir parte de estos acuerdos firmados por el despacho".

6. Infraestructura

Identificamos en las instalaciones utilizadas por la DDE de Usulután y por la Junta de la Carrera Docente: Unidades con hacinamiento de personal; las áreas de trabajo no cuentan con espacio suficiente para el resguardo de archivos e información; además, identificamos tres (3) aires acondicionados que no funcionan; puertas y chapas de baños en malas condiciones.



Las instalaciones utilizadas por la Junta de la Carrera Docente y DDE de Usulután son arrendadas, invirtiéndose US\$52,206.00 anuales, según detalle en Tabla N° 3.

Tabla N° 3: Detalle de pagos por arrendamiento de inmuebles

| UNIDAD | CONTRATOS | MONTO (US\$) |
|-----------------------------|----------------|--------------|
| DDE de Usulután | ME-A-M-06/2019 | \$40,680.00 |
| Junta de la Carrera Docente | ME-A-M-13/2019 | \$11,526.00 |
| TOTAL | | \$52,206.00 |

FUENTE: Datos proporcionados en la DDE de Usulután

7. Bienes de Activo Fijo

Realizamos verificación selectiva de bienes y activos de la DDE de Usulután y no identificamos aspectos que reportar. Cabe mencionar que, según inventario detallado en formulario de mobiliario y equipo, estos ascienden a US\$281,058.59.

Posteriormente al 19 abril de 2021, se confirmó cambios en el saldo de mobiliario y equipo según formulario AF-8, firmado por el Director Departamental, por valor de US\$343,242.65.

8. Bodega

Observamos que, en la bodega de la DDE de Usulután, no se lleva un control adecuado y sistematizado de los bienes que ingresan y salen de la misma; por lo cual, identificamos cajas con libros para educación media sin factura, ni acta de recepción; en las que, se detallan las cantidades recibidas y fecha de ingreso.

Al respecto, determinamos que dichas cajas son responsabilidad de licenciada [REDACTED] Jefa de Asistencia Técnica, quien las resguardó en bodega por falta de espacio y sin una debida coordinación para su distribución (libros, guías, módulos de estudio para tercer ciclo y educación media, resguardados en bodega y pasillos de la DDE durante semanas y hasta meses). Igual condición se observó en el área de Alfabetización; la cual, debido al reducido espacio en la oficina y de la bodega, ha dejado material educativo bajo las gradas, del cual no se han realizado gestiones para su distribución oportuna; por lo que, se corre el riesgo de daños y pérdida, debido a que no está resguardado bajo llave.



Sobre dicho aspecto reportado, indagamos que el material antes mencionado, fue proporcionado a docentes visitantes en las instalaciones de la DDE de Usulután, para uso en los centros educativos.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORIA

Como resultado de los procedimientos de auditoría se determinó los siguientes hallazgos de auditoría.



HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO PENDIENTES DE LIQUIDAR POR CENTROS EDUCATIVOS POR US\$52,606.48, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2001 AL 2018

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), al mes junio de 2019 comprobamos que la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután mantenía fondos pendientes de liquidar de CE por un total de US\$396,763.82, correspondiente a transferencias al año 2018; sobre los cuales, el personal responsable de la DDE, realizó acciones tendientes a la recuperación de los fondos transferidos a centros educativos, por la vía administrativa y, reportando los casos a las unidades técnicas correspondientes para las gestiones pertinentes.

Sobre dicho aspecto observado, de los bonos al año 2018, se tiene pendiente la liquidación de **11 centros educativos** por un monto total de US\$52,606.48, logrando una reducción del **86.70%**, respecto al monto inicialmente observado.

Como parte del seguimiento, según datos del Sistema de Liquidación al 06 de septiembre de 2023, se tiene un saldo pendiente de liquidar por valor de US\$211,335.81, el cual corresponde a 49 bonos distribuidos en **18 centros educativos**, por el período de los años de 2001 al 2022, según detalle en Tabla N° 4.

Tabla N° 4: Detalle de centros educativos con bonos pendientes de liquidar de los años 2001 al 2022

| N° | COD. CE | NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO | MONTO (US\$) | CANT. BONOS PENDIENTES |
|----|---------|---|--------------|------------------------|
| 1 | 12525 | CENTRO ESCOLAR "CANTON EL PALON" | \$1,796.75 | 3 |
| 2 | 12533 | CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS ENCUENTROS" | \$2,356.99 | 5 |
| 3 | 12564 | CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE" | \$2,214.00 | 1 |
| 4 | 12565 | CENTRO ESCOLAR "GUSTAVO GUERRERO" | \$7,000.00 | 1 |
| 5 | 12574 | COMPLEJO EDUCATIVO "MIGUEL DUEÑAS" | \$12,677.48 | 1 |
| 6 | 12585 | INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA | \$99,575.56 | 3 |
| 7 | 12630 | CENTRO ESCOLAR "CANTON CAULOTE" | \$1,612.03 | 1 |
| 8 | 12648 | CENTRO ESCOLAR "CASERIO JOCOTE DULCE, CANTON LA POZA" | \$1,800.00 | 1 |
| 9 | 12649 | CENTRO ESCOLAR "JOSE AMADEO CEDILLOS" | \$5,290.54 | 3 |

11

Ref. IA/NA-002-2019

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de Usulután al 06 de septiembre de 2023. Dirección Departamental de Educación de Usulután.



| Nº | COD. CE | NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO | MONTO (US\$) | CANT. BONOS PENDIENTES |
|---------|---------|---|--------------|------------------------|
| 10 | 12660 | CENTRO ESCOLAR "PUERTO EL TRIUNFO" | \$27,546.72 | 3 |
| 11 | 12725 | CENTRO ESCOLAR "BALTAZAR PARADA" | \$21,107.39 | 3 |
| 12 | 12734 | COMPLEJO EDUCATIVO "DE TECAPAN" | \$5,731.64 | 1 |
| 13 | 14846 | CENTRO ESCOLAR "COLONIA EL COJOYON" | \$8,990.27 | 13 |
| 14 | 80023 | CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JOSÉ | \$1,076.63 | 4 |
| 15 | 80026 | CENTRO ESCOLAR CASERIO COOPERATIVA EL RESCATE C/ SAN LORENZO | \$1,114.30 | 1 |
| 16 | 80032 | CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CAÑAL | \$1,560.02 | 2 |
| 17 | 80069 | CENTRO ESCOLAR CASERIO LA NUEVA PRUSIA, CANTÓN CRUZADILLA DE SAN JUAN | \$7,732.00 | 2 |
| 18 | 80152 | CENTRO ESCOLAR CASERIO EL BONGO C/ LOS CHAPETONES | \$2,153.49 | 1 |
| TOTALES | | | \$211,335.81 | 49 |

FUENTE: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

A la fecha dicha condición es recurrente, debido a que la DDE de Usulután, aún mantiene fondos pendientes de liquidar.

Crterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley General de Educación.

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.



Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36.- "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Artículo 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares: La Dirección Nacional de Gestión Departamental..., emitirá... lineamientos..., para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Acuerdo 15-1960 Disposiciones para la asignación y transferencia del presupuesto Escolar, Romano IV, numeral 6, segundo párrafo; ..., el período de liquidación vence hasta el 31 de enero...



Causa:

Los Directores de los CE y miembros de los Organismos de Administración Escolar no se cercioraron en cumplir con la liquidación de los fondos que percibieron en las cuentas bancarias del CE y se cerrara el círculo administrativo financiero de los fondos.

Efecto:

El destino y uso de los fondos no fue demostrado ni liquidado por los responsables directos y no se realizaron las gestiones legales oportunamente, para que estos respondieran ante las autoridades pertinentes por el uso de dichos fondos.

Comentarios de la Administración:

En correo de fecha 10 de octubre de 2022, el Ex Director Departamental de Educación de Usulután Ad honorem, Lic. [REDACTED] comenta lo siguiente:

“Con respecto a los resultados preliminares de la auditoría practicada a ésta oficina Departamental, durante el periodo señalado, comentar lo siguiente.

Con el hallazgo N° 1. Liquidaciones pendientes al 2018.

Existen procesos en lo que, agotada la acción administrativa, intervienen otras unidades, como Departamental, en su momento fueron escalados a las unidades correspondientes para la atención requerida, para su proceso legal sin tener resultados hasta la fecha”.

Comentarios de Auditoria:

Respecto a los comentarios vertidos por la administración, si bien es cierto la DDE de Usulután ha realizado esfuerzos tendientes a saldar los fondos de CE pendientes de liquidar; sin embargo, estos aún persisten; por tanto, la condición se mantiene.



Recomendación del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. De cumplimiento a lo regulado en la "Normativa para Liquidación y Recuperación de los Fondos que son Transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a los Organismos de Administración Escolar", respecto a la remisión de la programación para la liquidación de los fondos por parte de los centros educativos en el plazo establecido en la misma; y, en casos de incumplimiento por parte de los Organismos de Administración Escolar, realizar las acciones tanto en vía administrativa como en instancia judicial, conforme al proceso establecido.
2. Proporcionar a esta Dirección de Auditoría Interna, el estado actualizado de los casos en instancia administrativa o judicial, de los centros educativos con transferencias pendientes de liquidar desde el año 2001 al 2022.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar dentro del plazo de 10 días hábiles, la evidencia de las acciones emprendidas para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el presente Hallazgo, de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*; a través de las cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA A JORNADA LABORAL

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Durante la ejecución de la auditoría, identificamos personal administrativo y docente con falta de asistencia y permanencia a sus labores, según a continuación:

1. **Licenciada** [REDACTED] Jefa de Asistencia Técnica, durante el período del 08/01/2018 al 01/07/2019 asistió en horas laborales a reuniones de Junta Directiva de la Caja de Crédito Concepción Batres, del municipio de Concepción Batres, durante los días lunes en horario de 02:00 p.m. en adelante, organismo colegiado en el cual fungió como "Segundo Director Suplente", según consta en Listas de Asistencia de las sesiones de dicha Junta durante el período antes mencionado; además, de Acuerdo de sesión del referido organismo, de fecha 01/03/2016, donde se indica el día y hora en que se realizarían las reuniones en la referida institución, siendo este último, según cita a continuación: "ACUERDO No. UNO. 1- ESTABLECIMIENTO DEL DÍA Y HORA PARA CELEBRAR SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDA: Aprobar para que se continúen celebrando las sesiones de Junta Directiva los días lunes a partir de las 2:00 p.m. ...".

Al respecto, determinamos un total de **71 asistencias a sesiones en la Caja de Crédito** (Ver Anexo N° 2); de las cuales, comprobamos:

- a) **4 ausencias** en las que presentó Formularios DDH1 y DDH2 por permisos personales y por enfermedad, con Visto Bueno y autorizados por la ex Directora Departamental de Educación de Usulután, licenciada [REDACTED].
- b) **7 ausencias justificadas indebidamente** con Formularios DDH-3 "Informe de Misiones Oficiales", con Visto Bueno y autorizados por la ex Directora Departamental de Educación de Usulután, licenciada [REDACTED].
- c) **60 ausencias no justificadas** dentro del período de 02:00 p.m. en adelante (no incluye tiempo de movilización desde la DDE a la Caja de Crédito).



Por lo anterior, se observa un total de 67 ausencias a sus labores en la DDE de Usulután, sobre las que se deben aplicar los procesos sancionatorios y de descuentos correspondientes por el tiempo considerado para las sesiones, así como del tiempo invertido para la movilidad desde la DDE a la Caja de Crédito.

La asistencia a las sesiones antes indicadas en horas laborales (mediante documentos de Misión Oficial y Formulario justificando "enfermedad"), incumple criterios éticos y de buena conducta profesional, interfiriendo con ello en el adecuado desarrollo de sus funciones; además, de la complicidad determinada por parte de la Ex Directora Departamental de Educación de Usulután, licenciada [REDACTED] al haber autorizado documentos, dando fe, de que la empleada [REDACTED] se encontraba realizando actividades laborales cuando las evidencias muestran lo contrario.

2. El 13/05/2019 identificamos que, el Profesor [REDACTED] del Centro Escolar (CE) Cantón El Carmen (Código N° 80053, del municipio de Jiquilisco), fue subutilizado por baja matrícula; por ello, la DDE de Usulután le propuso 3 CE para elección de uno de ellos mediante nota del 28/05/2019, sin embargo, al 05/07/2019 optó únicamente por hacer acto de presencia en la DDE de Usulután por un par de horas, en lugar de elegir uno de los CE propuestos y cumplir con sus funciones de docente.
3. Verificamos durante la ejecución de la auditoría, mediante visita realizada al Centro Escolar (CE) Caserío Tres Postes, Cantón El Volcán, del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 80134 que, durante el periodo de enero a septiembre de 2019, el CE no funcionó correctamente, debido a la falta de un Consejo Directivo Escolar legalizado, aunado a la falta de un Director que se encontraba privado de libertad por presunto acoso sexual a una docente y, a la falta de acompañamiento de la Dirección Departamental de Educación de Usulután de ese período; condiciones que, incidieron en que los padres y madres no enviaran a sus hijos a la institución educativa, provocando una sub utilización de los docentes, quienes recibieron salario en el período evaluado, sin haber estado laborando; además, la comunidad educativa dejó de recibir los alimentos y Paquetes Escolares en el Rubro de Zapatos y Uniformes. El detalle de docentes, según Tabla N° 5.



Tabla N° 5: Detalle de docentes del CE Caserío Tres Postes

| N° | NOMBRE | CARGO | OBSERVACIONES |
|----|------------|-------------|---|
| 1 | [REDACTED] | Ex Director | De acuerdo a indagaciones, constatamos que: El Director fue detenido por la policía y privado de libertad a inicios de febrero 2019, por presunto acoso sexual y laboral a una de las docentes; por lo cual, no se presentó a laborar y no percibió salario durante los meses de marzo a octubre 2019, por [REDACTED] Actualmente ha sido liberado y ya no ejerce el cargo de Director. |
| 2 | [REDACTED] | Docente | Docente se encontró asignada al CE, recibiendo un salario mensual de [REDACTED] quien estuvo registrando asistencia en el Libro correspondiente; sin embargo, la docente manifestó en esa oportunidad que, brindaba clases a 4 niños de parvularia; no obstante, durante la visita realizada no se observamos niños, a lo que alegó que los había despachado temprano debido a un citatorio de la Oficina Fiscal de San Miguel. Es importante mencionar que mediante Resolución obtenida de la Dirección Departamental, en fecha 03 de septiembre de 2019, se nombró a un nuevo CDE, siendo la referida Profesora, Presidenta del mismo; no obstante, a la fecha, la docente en mención (en ese momento interina) fue destacada al CE Gregorio Melara, Cód. de Infraestructura N° 12776. |
| 3 | [REDACTED] | Docente | Docente no identificada durante visita. Según información de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, recibió en 2019, salario mensual por [REDACTED] a pesar de no haber laborado en el CE desde febrero a marzo de 2020, estando sub utilizada; debido a que, los padres no enviaban a los alumnos. Actualmente, la referida docente, labora en el COED Basilio Blandón, Cód. de Infraestructura N° 12771. |
| 4 | [REDACTED] | Docente | Docente no identificada durante visita. Según información de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, recibió en 2019, salario mensual por [REDACTED] a pesar de no haber laborado en el CE desde febrero a marzo de 2020, estando sub utilizada; debido a que, los padres no enviaban a los alumnos. Actualmente, la referida docente, labora en el CE Caserío Vista Hermosa, Cantón La Concordia, Cód. de Infraestructura N° 12545. |

FUENTE: Planta docente e información proporcionada en el proceso de auditoría

A la fecha del presente informe, la Dirección del referido CE, se encuentra a cargo de la Profesora [REDACTED]

- Verificamos durante la ejecución de la auditoría, mediante visita realizada al Centro Escolar (CE) Caserío Marchena, Cantón Santa Bárbara, del municipio y departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12751 que, durante el periodo de enero a septiembre de 2019 el CE no funcionó correctamente, debido a la falta de alumnado para el funcionamiento del mismo, y a la falta de acompañamiento de la Dirección Departamental de Educación de Usulután de ese período; condiciones que incidieron en que los padres y madres no enviaran a sus hijos a la institución educativa, provocando una sub utilización



de los docentes, quienes recibieron salario en el periodo evaluado, sin haber estado laborando; además, de contar con transferencias por parte del MINEDUCYT para Operación y Funcionamiento, sin población estudiantil que recibiera el beneficio. El detalle de docentes, según Tabla N° 6.

Tabla N° 6: Detalle de docentes del CE Caserío Marchena

| NOMBRE DE DOCENTE | CARGO | SUELDO MENSUAL (US\$) |
|-------------------|------------------|-------------------------------|
| | Directora | |
| | Docente de aula | |
| | Docente interina | Se le pagó hasta febrero 2019 |

Criterio:

Disposiciones Generales de Presupuestos

Art. 99. Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente. 2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles. 3. Las inasistencias no justificadas de educadores que laboren por hora clase, encargos de Educación Básica, Media y Superior, se sancionarán aplicando el procedimiento señalado para el descuento en el inciso anterior, tomando como base el salario establecido por hora clase. 4. En ningún caso los descuentos podrán exceder al monto del sueldo devengado en el mes en que se efectúen. 5. En el caso de profesores de Educación Parvularia, Básica, Media y Superior, profesores y supervisores entre Adultos y Permanentes, al servicio del Ministerio de Educación, el abandono de su cargo será motivo de sustitución. Se considerará abandono del cargo la insistencia del maestro sin causa justificada al desempeño de sus labores durante ocho días consecutivos, o la insistencia a las labores, sin causa justificada, por diez días hábiles no consecutivos en un mismo mes calendario. Para la justificación a posteriori de la falta cometida, se concederá un plazo máximo de ocho días que se empezará a contar a partir del día siguiente al octavo o décimo que configuró el abandono.



Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador Responsabilidad Administrativa

Art. 54, establece: La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa. Responsabilidad principal Art. 58. Establece: Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Ley de Ética Gubernamental

Art. 6, Literal e) establece: Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley.

Ley del Servicio Civil

Art. 32, Literal c), establece: "Desempeñar empleos de carácter privado que fueren incompatibles con el cargo o empleo público o municipal, ya sea por coincidir las horas de trabajo o por cualquier otra circunstancia cuando no hubiere incompatibilidad en ambos cargos, el interesado pedirá autorización a la respectiva Comisión de Servicio Civil antes de aceptar el cargo". Art. 41.- Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con las leyes, los funcionarios y empleados que no cumplan debidamente con sus obligaciones quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias siguientes: a) Amonestación oral privada; b) Amonestación escrita; c) Multa, que no podrá exceder del diez por ciento del sueldo mensual devengado, excepto en los casos expresamente determinados por la ley; d) Suspensión sin goce de sueldo, la cual no podrá pasar de un mes, excepto en el caso del Art. 48; e) Postergación hasta por dos años en el derecho a ascenso; f) Rebaja de categoría dentro del mismo cargo; y g) Despido o destitución del cargo o empleo.

Ley de la Carrera Docente

Art. 54.- Son faltas menos graves: 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores; Art. 55.- Son faltas graves: 2) Desobedecer a sus superiores en forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados con el desempeño laboral; 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada; Art. 56.- Son faltas muy graves: 5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada;...



Procedimientos para Trámites de Licencias y Permisos del Ministerio de Educación, de noviembre de 2013.

8. Términos y Definiciones. 8.6. Verificación de casos posibles y requerimiento. Página 5.

| Caso | Requerimiento | Instrumento |
|--|--|--|
| Licencia por enfermedad con goce de sueldo mayor a 5 días y menor o igual a 15 días. | Aprobación de Jefatura inmediata y Director correspondiente. Aprobación de Director de Desarrollo Humano. | FORMA DDH-1 y NOTA firmada por Director(a) Desarrollo Humano |
| Licencia por enfermedad con goce de sueldo mayor a 15 días | Aprobación de Jefatura inmediata y Director correspondiente. Aprobación de Titular por medio de Acuerdo Ministerial | FORMA DDH-1 y ACUERDO firmado por Ministro de Educación |
| Permiso personal y por enfermedad con goce de sueldo menor o igual a cinco días | Aprobación de Jefatura inmediata y Gerencia correspondiente | FORMA DDH-2 |
| Permiso personal y por enfermedad sin goce de sueldo menor o igual a cinco días | Aprobación de Jefatura inmediata y Director correspondiente. | FORMA DDH-2 |
| Permiso personal sin goce de sueldo mayor a 5 días y menor o igual que 15. | Aprobación de Jefatura inmediata y Director correspondiente. | FORMA DDH-1 NOTA. |
| Permiso personal sin goce de sueldo mayor a 15 días | Aprobación de Jefatura inmediata y Director correspondiente. Aprobación de Titular por medio de Acuerdo Ministerial | FORMA DDH-1 ACUERDO |
| Permiso por Misiones Oficiales | Aprobación de Jefatura inmediata y Director(a) correspondiente. | FORMA DDH-3 |
| Olvido de marcación | Aprobación de Jefatura inmediata | FORMA DDH-4 |
| Permiso para realizar estudios superiores | Aprobación de Jefatura inmediata. Autorización Gerente de Área o Director Desarrollo Humano. Aprobación de Director(a) de Desarrollo Humano. | FORMA DDH-5 NOTA AUTORIZACIÓN DDH |
| Licencia por tiempo compensatorio | Aprobación de Jefatura inmediata. Aprobación de Director(a) correspondiente | FORMA DDH-6 NOTA Y REPORTE DE ASISTENCIA |
| Licencia por lactancia materna | Aprobación de Jefatura inmediata. Aprobación de Director(a) correspondiente | FORMA DDH-7 Y NOTA AUTORIZACIÓN DDH |

Causas:

1. Los servidores públicos actuantes y observados durante el período evaluado, no realizaron acciones efectivas que garantizaran el cumplimiento de la jornada laboral.
2. Presunto incumplimiento ético en la complicidad de la ex Directora Departamental de Educación de Usulután, al autorizar documentos oficiales por Misiones Oficiales inexistentes, para ocultar inasistencia y permanencia de ex Jefa de Departamento.
3. Inobservancia por parte de la Coordinación de Desarrollo Humano actuante en el período auditado, a la documentación de control adecuada, que respalda las ausencias del personal a sus labores.



Efecto:

Pagos injustificados e incumplimiento de la jornada de trabajo que afecta el adecuado funcionamiento operativo, cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Comentarios de la Administración:

El licenciado [REDACTED] Ex Director de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután Ad honorem (período del 11 de julio de 2019 al 19 de abril de 2021), en correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021, adjuntó correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021 del licenciado [REDACTED] Ex Coordinador de Desarrollo Humano de la DDE, quien manifestó lo siguiente:

"Respuestas a hallazgo- ASISTENCIA Y PERMANENCIA.

A) Licenciada [REDACTED] jefa de Asistencia Técnica:

Con relación a esta observación no hay nada que explicar para justificar el hallazgo ya que es un proceso de revisión que se realizó tanto dentro como fuera de la oficina departamental, y al comparar los documentos, se ha determinado el hallazgo y como Dirección Departamental no se realizó ninguna comparación para validar los documentos de misión oficial.

Además, con las inasistencias ya no podemos justificar dichas faltas por la razón que se ha vencido el tiempo prudencial para poder justificar.

Y con los permisos con goce de sueldo que se le validaron y que ella utilizo para devengar otros ingresos en otras actividades ya no los podemos modificar por lo misma situación que las autoridades que validaron dichos documentos ya no están en la Oficina Departamental. (directora Departamental.

Por lo que quedamos a la espera de la decisión final para determinar las acciones a realizar en dicho proceso.

B) Con relación al proceso del [REDACTED] Del Centro Escolar Cantón el Carmen del Municipio de Jiquilisco, que no Aceptaba la reubicación en los Centros Escolares propuestos se realizó lo siguiente:

Se inactivó de planilla de pago de salario como medida de presión para que aceptara presentarse a un Centro Escolar, pero no acepto así tampoco y presento denuncia

22

Ref. IA/NA-002-2019

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de Usulután al 06 de septiembre de 2023. Dirección Departamental de Educación de Usulután.

Versión Pública



a la Junta de la Carrera Docente en donde denunció al coordinador de Desarrollo Humano por violación de derechos, proceso que se extendió por varios meses y la Junta De la Carrera Docente ordenó que se le incorporara nuevamente al pago de salario y se ubicara provisionalmente en otro Centro Escolar mientras se finalizaba el proceso es así como durante el tiempo del proceso se ha estado presentando en el Centro Escolar Cantón el Cerrito de Usulután hasta la fecha porque todavía no se ha recibido el fallo de la Junta de la Carrera Docente, ejecutoriado.

Al recibir el fallo de forma definitiva y tengamos una nueva realidad de datos estadísticos de Centros Escolares e identificadas nuevas necesidades se le propondrá de nuevo Centros Escolares para la ubicación.

En el mes de noviembre de 2020 se recibió fallo definitivo del proceso donde fue absuelto de responsabilidades el coordinador de Desarrollo Humano, pero por estar en receso del año escolar se realizó el destacamento final del docente el 29 de enero de 2021.

C) En Relación a los maestros del Centro Escolar Caserío los tres postes Cantón El Volcán de Santa Elena se realizó lo siguiente:

A inicio del año 2019 se abrió un proceso en el Juzgado Especializado y por suspensión del Director Del Centro Escolar, quedó incompleto el CDE y no se podía realizar procesos de reubicación de las docentes inmediatamente y tampoco se podían dejar sin salario a las docentes solo por no tener alumnos, ya que eran los padres de familia de la comunidad que no mandaban a los hijos a clases.

Se destacaron de manera interna para que pudieran desempeñar las labores con alumnos a dos docentes en otros centros escolares como son la docente [REDACTED] en el Complejo Educativo Basilio Blandón de Usulután, y a la docente [REDACTED] en el Centro Escolar Caserío Vista Hermosa Cantón La Concordia de Jiquilisco, pendientes de poder legalizar dicho destacamento al tener legalizado el CDE en el centro Escolar Caserío los tres postes.

Quedando la maestra [REDACTED] en el centro escolar con la idea que ella pudiera tener los alumnos que existían en la comunidad, pero igual los padres de Familia no enviaron a los alumnos.

En el mes de septiembre de 2019 se logró legalizar el CDE en el Centro Escolar y se legalizó el destacamento de las dos docentes destacadas de manera interna. Y para



este año se nombró un docente interino que pudiera atender a los alumnos y se realizó el destacamento de la tercera docente quien es [REDACTED] al Centro Escolar Gregorio Melara de la Ciudad de Usulután.

D) Maestras del Centro Escolar Caserío Marchena Cantón Santa Bárbara

En este Centro Escolar se han realizado varios procesos con la intención de no cerrar el centro Escolar, se ha visitado la comunidad se ha mantenido a los maestros para lograr que exista matrícula, pero no se ha logrado que lleguen alumnos al centro Escolar a matricularse, en el año 2019 el Centro Escolar tenía proceso de Transferencia Pendientes y se tenía que solventar (liquidar dichas transferencias) es por eso que no se podían destacar a los docentes, en otro centro escolar y las transferencias llegaron hasta en los últimos meses del año por eso no se realizó el cierre del Centro Escolar el año 2019.

Para el año 2020 se inició el proceso de cierre del Centro Escolar pero luego llegó la suspensión de Clases por la emergencia nacional de COVID 19 y esto retrasó que dicho proceso se realizara.

El pago de salarios a las dos docentes se realizó debido a que se presentaban a cumplir con el horario de trabajo al Centro Escolar (sin atención a estudiantes), participación en formación docente y la realización de actividades administrativas. Posterior a la emergencia actual, COVID-19 y solventar todas las responsabilidades administrativas, se procederá al cierre definitivo del Centro Escolar y a la reubicación de las dos docentes, por la falta de matrícula.

Para este año 2021 se retomó el proceso de cierre del centro escolar y se destacó a las maestras en otros centros escolares para que realicen las funciones de docente siendo esto los lugares siguientes, centro escolar colonia la Usuluteca para la maestra [REDACTED] a partir del 8 de febrero de 2021 y el centro escolar Cantón Hacienda Monte fresco de concepción Batres la docente [REDACTED] a partir del 8 de febrero de 2021”.



En correo de fecha 10 de octubre de 2022, el licenciado [REDACTED] Ex Director Departamental de Educación de Usulután Ad honorem (período del 11 de julio de 2019 al 19 de abril de 2021), manifestó lo siguiente:

"Incumplimiento de asistencia y permanencia.

Tal como se detalla en el borrador de informe fueron vertidos los comentarios sobre los casos en mención y por tratarse de un borrado de informes, se quedó a la espera de tener en firme el informe final y proceder a las recomendaciones finales correspondientes."

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios proporcionados por el Ex Coordinador de Desarrollo Humano, de la DDE de Usulután, ratifican el contenido del presente Hallazgo; por tanto, la observación reportada se mantiene.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al Director Departamental de Educación de Usulután:

1. A través de la Coordinación de Desarrollo Humano, cuantifique y realice el descuento correspondiente a la empleada [REDACTED] por las 67 ausencias no justificadas a sus labores en la DDE de Usulután, durante el período comprendido de enero de 2018 a julio de 2019, a realizar actividades de índole privada en la Caja de Crédito Concepción Batres a partir de las 02:00 P.M., debiendo considerar el tiempo invertido para la movilidad desde la DDE hacia la referida institución.
2. Realice proceso de denuncia ante el Tribunal de Ética Gubernamental en contra de la empleada [REDACTED] y de la licenciada [REDACTED] Ex Directora Departamental de Educación de Usulután, la primera por haberse ausentado de sus labores para realizar actividades (reuniones) de índole privada durante la jornada laboral (de 02:00 p.m. a 03:30 p.m., debiendo considerar el tiempo de movilidad de la DDE de Usulután a la Caja de Crédito), utilizando en algunos casos, formularios de permiso por enfermedad y justificando Misiones Oficiales no existentes, durante el horario de las sesiones; mientras que, a la segunda, por haber autorizado los referidos permisos y Misiones no existentes, durante la jornada objetada en el presente Hallazgo.



3. Gire instrucciones a la Coordinación de Desarrollo Humano y al personal a cargo de la misma, a fin de que aseguren en el proceso de recepción de formularios autorizados que respaldan las inasistencias a las labores, que estos correspondan a los formatos autorizados a nivel institucional y que cuenten con la documentación de respaldo anexa, en los casos que aplique.
4. Asegurarse que no exista docentes pagados con fondos públicos que no estén desempeñando funciones (subutilizados) y que puedan ser reubicados en instituciones educativas que necesiten dichos recursos.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar dentro del plazo de 10 días hábiles, la evidencia de las acciones emprendidas para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el presente Hallazgo, de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *“Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.”*; a través de las cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditorías anteriores, con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

Por los fondos pendientes de liquidar por los centros educativos, del período 2019 al 2022, inicie proceso administrativo sancionador en contra de los Directores de centros educativos, ante la Junta de la Carrera Docente; además, de remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes de los casos para la recuperación de los fondos por la vía judicial.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar, la evidencia de las acciones emprendidas para el cumplimiento a la recomendación antes vertida, de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*; a través de las cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de Usulután al 06 de septiembre de 2023. Dirección Departamental de Educación de Usulután, concluimos que:

1. La Dirección Departamental de Educación de Usulután, cubrió con el personal asignado, las funciones establecidas, según Estructura Organizativa vigente a la fecha del presente Informe.
2. La DDE de Usulután ha realizado gestiones para reducir el monto inicial establecido pendiente de liquidar por los Organismos de Administración Escolar,



logrando una reducción del 86.70% de los bonos pendientes al año 2018; sin embargo, se tiene a la fecha del presente Informe, un total de US\$211,335.81 en bonos pendientes de liquidar por transferencias de fondos a centros educativos.

3. Existencia de personal administrativo y docente con faltas de asistencia y permanencia a sus labores; sin que se haya aplicado los descuentos respectivos y/o la aplicación de sanciones administrativas para el personal que las generó y autorizó; por ello, es importante, que la Dirección Departamental de Educación de Usulután fortalezca sus controles y aplique las sanciones correspondientes con base a la normativa establecida.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de Usulután al 06 de septiembre de 2023. Dirección Departamental de Educación de Usulután.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a todo el personal de la Dirección de Departamental de Educación de Usulután, por el apoyo facilitado durante la ejecución de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 14 de septiembre de 2023.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

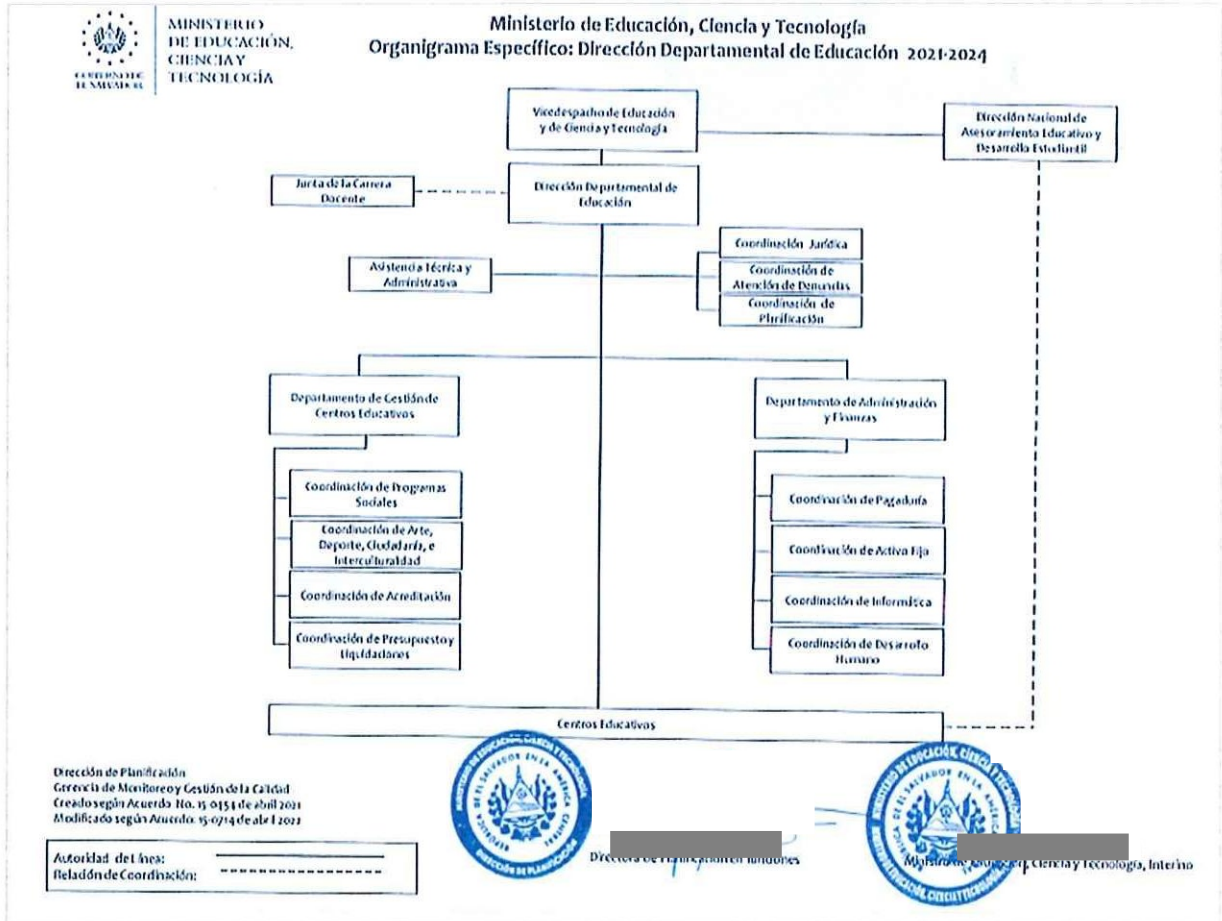
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Versión Pública

XV. ANEXOS

Anexo N° 1

Estructura Organizativa de las DDE, vigente para el período 2021-2024



FUENTE: Archivos de la Gerencia de Monitoreo y Gestión de la Calidad de la Dirección de Planificación



Versión Pública

Anexo Nº 2

Detalle de fechas de asistencia a Junta Directiva de Caja de Crédito Concepción Batres en horario laboral
Empleada: Clara Olimpia Saravia Vda. de Manzanares

Versión Pública

Registros según formularios DDH3 - Misión Oficial (verificados)

| No. | Fecha | Hora Salida | Hora Regreso | Destino/ Departamento | Actividad Realizada | Comentario |
|-----|-----------|-------------|--------------|--------------------------|---|--|
| 1 | 8/1/2018 | 6:30 a.m. | 4:00 p.m. | Usulután | CE Santiago de María, seguimiento a jornada de formación docente con educación física y artística | |
| 2 | 15/1/2018 | 7:00 a.m. | 3:00 p.m. | Usulután | CE Ereaguayquin/inauguración del año escolar | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 3 | 22/1/2018 | 7:00 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | DDE/Evaluación de desempeño referente | Se verificó Formulario DDH1 permiso "asuntos personales" por 3 ½ horas (sin establecer hora de inicio y finalización); además, el tipo de formulario no es procedente de conformidad a los Procedimientos para Trámites de Licencias y Permisos del Ministerio de Educación de noviembre de 2013, que indica en su página 5, el tipo de Instrumento (forma DDH) a utilizar para cada caso de permiso |
| 4 | 29/1/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 5 | 5/2/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 6 | 12/2/2018 | 6.45 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | CE Manuela E. Córdova/Fomilenio II Proyecto pedagógico | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 7 | 19/2/2018 | 6.45 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | CE Ereaguayquin/Fomilenio II Proyecto pedagógico | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 8 | 26/2/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 9 | 5/3/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 10 | 12/3/2018 | 6.45 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | CE San Antonio/Concepción Batres/Fomilenio II Proyecto pedagógico | Se verificó Formulario DDH1 permiso "por enfermedad" (no adjunta el formulario de incapacidad requerido por el tipo de formulario, aplicable a incapacidades mayores a 5 días) por 3 ½ horas (sin establecer hora de inicio y finalización) |
| 11 | 19/3/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 12 | 26/3/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 13 | 9/4/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 14 | 16/4/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 15 | 23/4/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |



Registros según formularios DDH3 - Misión Oficial (verificados)

| No. | Fecha | Hora Salida | Hora Regreso | Destino/ Departamento | Actividad Realizada | Comentario |
|-----|------------|-------------|--------------|--------------------------|--|---|
| 16 | 30/4/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 17 | 7/5/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 18 | 14/5/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 19 | 21/5/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 20 | 28/5/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 21 | 4/6/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 22 | 11/6/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 23 | 18/6/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 24 | 25/6/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 25 | 2/7/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 26 | 9/7/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 27 | 16/7/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 28 | 23/7/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 29 | 30/7/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 30 | 7/8/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 31 | 13/8/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 32 | 20/8/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 33 | 27/8/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 34 | 3/9/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 35 | 10/9/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 36 | 17/9/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 37 | 24/9/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 38 | 1/10/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 39 | 8/10/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 40 | 15/10/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 41 | 22/10/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 42 | 29/10/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 43 | 5/11/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 44 | 12/11/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 45 | 19/11/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 46 | 26/11/2018 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 47 | 14/1/2019 | 7:00 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | CE Manuela E Córdova reunión con directores | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 48 | 21/1/2019 | 6:00 a.m. | 4:30 p.m. | Usulután | CE Rto. El Triunfo promoción de bachillerato | |
| 49 | 28/1/2019 | 7:30 a.m. | 1:30 p.m. | Usulután | Dptal. reunión con jefes | Se verificó Formulario DDH2 permiso "personal" por 2 horas (sin establecer hora de inicio y finalización) |
| 50 | 4/2/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 51 | 11/2/2019 | 7:30 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | Dptal. reunión | |





| Registros según formularios DDH3 - Misión Oficial (verificados) | | | | | | |
|---|-----------|-------------|--------------|-----------------------|--|---|
| No. | Fecha | Hora Salida | Hora Regreso | Destino/ Departamento | Actividad Realizada | Comentario |
| 52 | 18/2/2019 | 7:00 a.m. | 1:30 p.m. | Usulután | CE San Antonio reunión con FOMILENIO II | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 53 | 25/2/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 54 | 4/3/2019 | 7:00 a.m. | 4:30 p.m. | Usulután | CE Ereguayquin/Fomilenio II | |
| 55 | 11/3/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 56 | 18/3/2019 | 7:00 a.m. | 1:00 p.m. | Usulután | CE Manuela E Córdova/ FOMILENIO II | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 57 | 25/3/2019 | 6:00 a.m. | 4:00 p.m. | San Salvador | Casa Presidencial y MINEDUCYT sobre alfabetización | |
| 58 | 1/4/2019 | 7:00 a.m. | 1:30 p.m. | Usulután | Reunión de directores | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 59 | 8/4/2019 | 7:00 a.m. | 3:30 p.m. | Usulután | FOMILENIO II | |
| 60 | 15/4/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 61 | 22/4/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 62 | 29/4/2019 | 7:00 a.m. | 2:00 p.m. | Usulután | Complejo Educativo Ereguayquin | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 63 | 6/5/2019 | 7:28 a.m. | 4:00 p.m. | Usulután | Casos de Primera Infancia | |
| 64 | 13/5/2019 | 7:30 a.m. | 12:53 p.m. | Usulután | Dptal. Trabajo de documento para archivo | Sin justificar horario adicional pendiente |
| 65 | 20/5/2019 | 6:45 a.m. | 4:30 p.m. | Usulután | Complejo Educativo Ojo de Agua | |
| 66 | 27/5/2019 | 8:17 a.m. | 12:33 p.m. | Usulután | Deptal. Carpetas del 2009-2019 en archivo | Se verificó Formulario DDH2 permiso "personal" por 4 horas (sin establecer hora de inicio y finalización) |
| 67 | 3/6/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 68 | 10/6/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 69 | 17/6/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 70 | 24/6/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |
| 71 | 1/7/2019 | - | - | - | - | Sin justificar |

FUENTE: Fechas tomadas de listas de asistencia a sesiones de la Caja de Crédito Concepción Batres versus la revisión de formularios DDH 1, DDH2 y DDH3 autorizados a la empleada observada